

REGLAMENTO CENTRO DE ALUMNOS LICEO MARTA DONOSO ESPEJO

TITULO I : DEFINICIONES, FINES Y FUNCIONES.

ART.1 : El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de Educación Media, de cada Establecimiento Educacional.

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del Establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida Democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

ART. 2 : Las funciones del Centro General de Alumnos son las siguientes:

- a. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los Alumnos manifiesten democráticamente y organizadamente sus inquietudes, intereses y aspiraciones.
- b. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca en un adecuado ambiente y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c. Promover la integración del máximo de alumnos en los diversos organismos y comités que permiten el desarrollo y la formación armónica de la personalidad de cada alumno.
- d. Promover la amistad, la solidaridad y el respeto mutuo a nivel de unidad Educativa, incentivando el amor hacia los valores representativos de nuestro Establecimiento Educacional.
- e. Mantener buenas y cordiales relaciones entre los diferentes miembros de la Comunidad liceana.
- f. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente Reglamento y Decreto que lo autoriza.
- g. Valorar los bienes materiales del Establecimiento contribuyendo en forma permanente en la mantención y cuidado de ellos.
- h. Incentivar el cultivo de las aptitudes de los miembros del Establecimiento a través de actividades de orden cultural, social y deportivo.
- i. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- j. Apoyar a nuestros pares en caso de que se cometiera algún tipo de abuso, ya sean del tipo: discriminatorio, faltas a la moral, maltrato físico y/o psicológico.
- k. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de nuestros pares ante las autoridades u organismos que correspondan.
- l. Promover la integración del Establecimiento Educacional a nivel de Comunidad y viceversa en actividades de orden socio cultural.
- m. Conocer, promover y practicar el ejercicio de los Derechos Humanos Universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

TITULO III : DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ART. 3 : El Centro General de Alumnos no podrá intervenir en materias técnico pedagógicas, ni en la administración y organización del Establecimiento, limitándose al cumplimiento de sus fines y objetivos conforme al Decreto respectivo.

ART. 4 : Todo bien adquirido por el Centro General de Alumnos podrá ser utilizado por todo el alumnado sin ningún tipo de discriminación.

ART. 5 : La Directiva del Centro General de Alumnos del Liceo Marta Donoso Espejo de Talca se estructura con los siguientes organismos:

- a. La Asamblea General.
- b. La Directiva.
- c. El Consejo de Delegados de Curso.
- d. El Consejo de Curso.
- e. La Junta Electoral (TRICEL).

A. : DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ART. 6 : La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Centro General de Alumnos, le corresponde:

- a. Elegir la Directiva del Centro de Alumnos.
- b. Elegir Junta Electoral.
- c. Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento Interno.

La Asamblea será convocada a través de los miembros del Consejo de Delegados, quienes serán los portadores de la opinión de cada uno de los Cursos del Establecimiento.

De no haber acuerdo en el Consejo de Delegados frente a una determinada situación el Presidente determinara ante un eventual empate, ya que no sufraga en primera instancia.

B. : DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS.

ART. 7 : La Directiva del Centro General de Alumnos, será elegida cada año en votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días ante de concluir el año lectivo en el Establecimiento.

Para optar a cargos de la Directiva del Centro General de Alumnos el postulante deberá cumplir dos requisitos:

- a. Tener a lo menos un año de permanencia continua en el Establecimiento al momento de postular.
- b. No haber sido destituido de algún cargo del Centro General de Alumnos por infracciones a sus Reglamentos.

El procedimiento a seguir para elegir la Directiva del Centro General de Alumnos será el siguiente:

- a. Se constituirán lista con cinco (5) personas cada una, indicando en cada caso el cargo al cual postula.
- b. Las listas se deberán presentar al Consejo de Delegados a lo menos 15 días hábiles antes de la fecha de la elección.
- c. Cada lista deberá presentar un plan de trabajo en el cual se estipule los objetivos y metas a lograr, el cronograma de actividades y financiamiento.
- d. La lista ganadora será la que obtenga la mayoría de los votos.
- e. Tienen derecho a voto los Miembros del Centro General de Alumnos.
- f. Los Alumnos que estando presentes el día de la elección y no hagan uso de su derecho, dicha actitud quedara registrada en su Hoja de Vida.

La Directiva esta constituida por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y Secretario de Actas.

Será atribución del Presidente representar a la Directiva del Centro General de Alumnos ante los distintos estamentos Educacionales a nivel Comunal, Provincial y Regional.

El resto de la Directiva desempeñara las siguientes funciones:

Vicepresidente: reemplazará al Presidente en su ausencia.

Secretario Ejecutivo: encargado de las relaciones con los distintos estamentos.

Secretario de finanzas: su función es elaborar el presupuesto, cobrar cuotas, llevar las cuentas de como se invierte el dinero recaudado e informar el estado de ellas a la Asamblea General del Centro General de Alumnos.

Secretario de Actas: tomar notas de todo lo tratado en las sesiones y hacer un acta que se leerá en la Asamblea.

Del Consejo de delegados

Art. 8: El Consejo de Delegados estará formado por dos delegados de cada curso de 7° de Educación general Básica a 4° Año de educación Media. El Presidente del Consejo será por derecho propio uno de estos. Los Delegados no podrán ser miembros de la Directiva, ni de la Junta Electoral.

El Consejo de delegados será presidido por el Presidente del C.G.A. y se reunirá dos veces al mes en forma ordinaria, realizándose sesiones extraordinarias cuando sea necesario. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por

simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento, los cuales deberán aprobarse con el voto conforme de dos tercios, quórum que también es necesario para la sesión o sesiones de reforma.

a) En el desarrollo del proceso electoral se constituirán tres mesas, que atenderán a los electores en el siguiente orden:

MESA N° 1: En esta mesa sufragarán todos los cursos A y B del Establecimiento, incluyéndose a Séptimo y Octavo Básico.

MESA N° 2: En esta mesa sufragarán todos los cursos C, D, E del Establecimiento.

MESA N° 3: En esta mesa sufragarán todos los cursos F, G, H del Establecimiento, prolongándose o disminuyéndose el orden de letras, de acuerdo a la matrícula del colegio para cada nivel.

- b) Los vocales de mesa serán elegidos mediante sorteo por la Junta Electoral. No podrán ser vocales de mesa los candidatos, ni los alumnos pertenecientes a la Junta Electoral.
- c) Las mesas deberán constituirse dos días antes del proceso eleccionario designándose entre los vocales de mesa los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Comisario y dos vocales, lo que deberá quedar consignado en un acta que se entregará a la Junta Electoral.
- d) El día de la elección las mesas deberán constituirse media hora antes del inicio del acto y funcionarán ocho horas en forma continuada. Una vez cumplido el tiempo reglamentario y no haber votantes en espera, se procederá al escrutinio, que será público.
- e) Sí el día de la votación no estuviera constituida alguna mesa, el primer alumno a votar deberá asumir como vocal de mesa.
- f) El resultado provisorio de cada mesa deberá consignarse en un acta que se llenará por duplicado, entregando una copia a la Junta Electoral y colocando otra en un lugar visible del Establecimiento.
- g) Los resultados provisionales serán revisados por la Junta electoral y esta levantará un acta con el resultado definitivo de la elección.
- h) Cada lista podrá nominar un apoderado en cada mesa, quién tendrá derecho a voz y a voto en todas las etapas del proceso.
- i) El escrutinio será realizado por la Junta Electoral, con la presencia de a lo menos uno de los Profesores Asesores y todos los vocales de mesa.

ART. 9: El Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al Establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos profesores Jefes.

La Asamblea General, La Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral, tendrán en conjunto a los menos dos asesores designados anualmente por la Dirección del Liceo, de una nómina de cinco docentes, que deberá presentar el Consejo de Delegados de Curso, no más allá de 90 días de iniciado el año lectivo en el Establecimiento. Estos asesores deberán ser docentes, a lo menos con un año de ejercicio profesional.

ART. 10 : La Dirección del Establecimiento adoptará las medidas pertinentes para que, en lo posible, el Centro de alumnos cuente con los asesores que requiere para su buen funcionamiento.